



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huacho, 15 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por TIMANA  
GIRIO Wilian FAU 20602789137 soft  
Presidente De La Csj De Huaura  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.02.2024 15:31:23 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000146-2024-P-CSJHA-PJ

#### VISTO:

El expediente N.º 1067-2024-MUP-GAD, de fecha 15 de febrero de 2024, presentado por la magistrada Diana Erika Palomo Mejía, en su condición de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Emergencia de Chancay;

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

**SEGUNDO.** - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

**TERCERO.** - Que, la magistrada recurrente solicita permiso personal, desde las 15:30 del día 15 de febrero de 2024, señalando que no cuenta con audiencia en el órgano de emergencia a su cargo; teniendo en cuenta ello, corresponde evaluar dicha petición de acuerdo a la normativa vigente.

**CUARTO.** - Que, el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público<sup>2</sup>, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento.

**QUINTO.** - Asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 106º establece que "Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente



<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

<sup>2</sup> Publicado el 06 de marzo de 1984.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”;* asimismo, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, “*Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley*”.

**SEXTO.** - En ese sentido, de acuerdo a la normativa citada y a los fundamentos expuestos en su solicitud, es posible otorgar permiso personal por horas a la magistrada Diana Erika Palomo Mejía, desde las 15:30 horas del día 15 de febrero de 2024, debiendo procederse a efectuar el descuento respectivo correspondiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90º incisos 1)<sup>3</sup>, 3)<sup>4</sup> y 9)<sup>5</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.<sup>6</sup>

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** permiso personal a favor de la magistrada **DIANA ERIKA PALOMO MEJÍA**, en su condición de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Emergencia de Chancay, **a partir de las 15:30 horas del día 15 de febrero de 2024**, reportándose para el descuento respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la magistrada **DIANA ERIKA PALOMO MEJÍA**, Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Emergencia de Chancay, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

<sup>3</sup> “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

<sup>4</sup> “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

<sup>5</sup> “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

<sup>6</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Documento firmado digitalmente

**WILIAN TIMANA GIRIO**

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/jcc



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
QUINTEROS Abrahan Josue FAU  
20602789137 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2024 14:35:58 -05:00

